

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DEL GRUPO TUBOS REUNIDOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

I. Introducción: marco normativo

El artículo 529 quaterdecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), indica que, entre las funciones de la Comisión de Auditoría, se encuentra, al menos:

“e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, (...). En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.”

La emisión de un Informe sobre la independencia de los Auditores se encuentra recogida, así mismo, en las recomendaciones 6 y 42 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas revisado en 2020, en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la sociedad o el Grupo, indistintamente), en el artículo 8 del Reglamento de su Consejo de Administración y en el artículo 24 del Reglamento de su Comisión de Auditoría.

De acuerdo con este marco normativo, la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la Comisión de Auditoría, indistintamente), emite el presente informe sobre la independencia del Auditor de la sociedad y del Grupo consolidado y sociedades dependientes, Ernst & Young, S.L. y la red a la que pertenece (en lo sucesivo, EY o el Auditor, indistintamente).

II. Principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. para asegurar la independencia del Auditor durante el ejercicio 2025

- La Comisión de Auditoría de la sociedad se han reunido, presencial y telemáticamente, en diversas ocasiones con el Auditor, tanto en presencia de miembros de la dirección de la sociedad como en solitario. Entre los asuntos tratados se incluye un seguimiento de que no existían cuestiones que pusieran en riesgo su independencia en relación con la sociedad.
- Se han celebrado diversas reuniones con el Auditor en el seno de las Comisiones de Auditoría, donde se han tratado cuestiones específicas sobre su independencia. Destaca el seguimiento de la planificación y el grado de avance de la auditoría de cuentas y la evaluación de la independencia del Auditor en el ejercicio precedente. Esta evaluación supuso la emisión, por parte de la Comisión de Auditoría, de un informe específico sobre la independencia del auditor de cuentas del Grupo Tubos Reunidos, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, que se presentó a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.
- Se ha evaluado, por parte de la Comisión de Auditoría, la contratación, a EY, de los servicios adicionales a los de la Auditoría de Cuentas.
- Se encuentra vigente, y publicada en la página web corporativa, una Política Corporativa de Contratación y Relaciones con el Auditor de Cuentas en la que se establecen, como Principios Generales de la Relación del Grupo con el Auditor de Cuentas la Independencia, la Comunicación fluida y continua y la Transparencia.

En relación con el Principio General de Independencia, dicha Política Corporativa establece que *“las relaciones entre el Grupo y sus integrantes y el Auditor de Cuentas mantendrán, en todo momento, los más altos niveles de independencia del Auditor, tal como viene definida en la legislación vigente, evitando, en todo caso, las relaciones que puedan generar un conflicto de intereses o ser percibidas de tal forma.*

Se establecerán canales de comunicación adecuados para que el Auditor de Cuentas pueda informar sobre aquellas eventuales cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia o eventuales causas de incompatibilidad, tanto derivadas de situaciones personales como derivadas de servicios profesionales. Entre dichos canales se incluye, específicamente, la comunicación con la Comisión de Auditoría.”

- Se han analizado los importes de los servicios prestados por EY al Grupo durante el ejercicio 2025 con el siguiente resultado, comparativo con 2024 (miles de euros):

	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
Importe de los servicios de Auditoría	172	180
Otros Servicios	87	87
Total Honorarios de los Auditores por todos los conceptos	259	259
<i>Importe trabajos distintos de auditoría / Importe total (%):</i>	<i>33,54%</i>	<i>32,54%</i>
<i>Importe trabajos distintos de auditoría / Importe trabajos de auditoría (%)</i>	<i>50,47%</i>	<i>48,24%</i>

- Se ha recibido confirmación escrita de EY en relación con su independencia, de acuerdo con la Norma Técnica de Auditoría (NIA – ES) 260 (Revisada) y el Artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital. Esta confirmación escrita, que se actualizará con fecha de emisión del informe de auditoría, se adjunta como Anexo al presente Informe, y menciona expresamente que, según el juicio profesional de EY, en relación con la auditoría del Grupo Tubos Reunidos y de la sociedad dominante, “no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”

III. Opinión de la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. en relación con la independencia del Auditor de Cuentas del Grupo Consolidado y de sus Sociedades participadas

Tras la correspondiente evaluación cualitativa y cuantitativa por parte de la Comisión de Auditoría, los datos anteriores permiten confirmar que no existen razones objetivas que cuestionen la independencia del Auditor en la ejecución de sus trabajos de auditoría de cuentas durante el ejercicio 2025.

La Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. emite este informe de independencia con anterioridad a la emisión del informe de auditoría de cuentas y conforme con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Amurrio, 24 de marzo de 2026

* * * * *

ANEXO: CARTA DEL AUDITOR DE CUENTAS DEL GRUPO TUBOS REUNIDOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, EN RELACIÓN CON SU INDEPENDENCIA

Nota: este Anexo se ha actualizado a la fecha de emisión del Informe de Auditoría de Cuentas: 13 de abril de 2026.



Ernst & Young, S.L.
Torre Iberdrola
Plaza de Euskadi, 5
48009 Bilbao
España

Tel: 944 243 777
Fax: 944 242 745
ey.com

Tubos Reunidos, S.A.
Barrio Sagarribai, 2
01470 Amurrio

13 de abril de 2026

A la atención de la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la Sociedad), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para los auditores de las Entidades de Interés Público (EIPs), así como con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), sobre las funciones de la Comisión de Auditoría, les comunicamos lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en euros)			TOTAL
	Sociedad	Empresas controladas	Otras empresas vinculadas	
Servicios de auditoría	121.424	50.613	-	172.037
Servicios relacionados con la auditoría	35.826	-	-	35.826
Informe de revisión limitada sobre la información semestral	35.826	-	-	35.826
Total servicios de auditoría y relacionados	157.250	50.613	-	207.863
Otros servicios	51.187	-	-	51.187
Informe de verificación limitada sobre el Estado de Información no financiera e Informe de Sostenibilidad	45.000	-	-	45.000
Informes de ratios (covenants) al 30 de junio y 31 de diciembre de 2025	6.187	-	-	6.187
TOTAL HONORARIOS	208.437	50.613	-	259.050

Domicilio Social: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 45. 28003 Madrid - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.354 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 88, hoja nº 47.699-1, inscripción 1ª. C.I.F.: B-789710506.

Member firm of Ernst & Young Global Limited.

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

La presente comunicación se emite exclusivamente para información y uso de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y no debe ser distribuida, ni utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S. L.



Miguel Mijangos Oleaga